



**ALCALDIA MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA
PERIODO 2022 - 2026**



CONTRATO # _____

**Contrato de Reparación, Mejora y Mantenimiento de
Carretera, desde el Caserío El Paso Real al Puente del
Caserío de la Mina, Aldea de Moramulca, San Antonio de
Flores, Choluteca.**

**"FONDOS TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL /
ALCALDIA MUNICIPAL"**

Nosotros, **Cesar Augusto Núñez Lagos**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0808-1970-00036**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Antonio de Flores, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra la **COLINDRES CONSTRUCTORA S. DE R. L.** En su representación Legal Héctor Samuel Colindres García, mayor de edad, hondureño, originario y residente en el Municipio de Pespire, Departamento de Choluteca, con tarjeta de identidad número **0611-1969-00031**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato del Proyecto de la **REPARACION, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE CARRETERA** de la vía de acceso que conduce desde el Caserío de El Paso Real hasta el puente del Caserío de La Mina de la Aldea de Moramulca, Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca; mismo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en área de vías de comunicación, para que ejecute la obra de la **REPARACION, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE CARRETERA** de la vía de acceso que conduce desde el Caserío de El Paso Real hasta el puente del

Caserío de La Mina de la Aldea de Moramulca, Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca; realizando los trabajos de:

- ✓ Movilización de maquinaria de equipo pesado
- ✓ Conformación de 5000 metros lineales en carretera
- ✓ Conformación de 2000 metros lineales de cuneta

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA Se obliga a realizar los trabajos de REPARACION, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE CARRETERA de la vía de acceso que conduce desde el Caserío de El Paso Real hasta el puente del Caserío de La Mina de la Aldea de Moramulca, Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca; siguiendo para ello las especificaciones técnicas descritas en el numeral primero y cumpliendo con la normativa referente a la Calidad y las Normas técnicas de establecidas.

TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 20 días hábiles después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Antonio de Flores, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100, (L. 450,000.00)** por concepto de Ejecución del Proyecto; REPARACION, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE CARRETERA de la vía de acceso que conduce desde el Caserío de El Paso Real hasta el puente del Caserío de La Mina de la Aldea de Moramulca, Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca; La suma del valor que refleja en el contrato en su monto total, para el pago de maquinaria pesada a utilizar, compra de material selecto, traslado a la zona de construcción, alimentación, combustible, y mano de obra calificada es de **CUATROCIENTOS CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L. 405,000.00)**, como pago de servicios profesionales la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L. 45,000.00)**, del valor antes en mención se realizará la retención para el pago por parte del contratado del 12.5 % de Impuesto Sobre la Renta (Art.50), que corresponde a la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS VENTICINCO LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS, (L. 5,625.00)**. estos que estarán sujeto a si el Contratista presente su constancia de

OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA pagará una multa de **DOCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad, también se tomara la capacidad económica de la Municipalidad, para efectuar los pagos correspondientes ya que debido a la situación financiera que se someten dicha Institución, esta se compromete a efectuar los mismos en los momentos que tenga la capacidad de los fondos disponibles y que esté de acuerdo el contratista, a una finalizada la obra. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a las cláusulas contractuales anteriormente descritas presentando las **GARANTIAS: 1.- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El Contratista hará efectivo la correspondiente garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** del 15% del valor del contrato que corresponde a un monto de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 (67,500.00)** **2.- DE CALIDAD.-** El contratista hará efectiva una garantía de un 5% como soporte de garantía de calidad de obra,

para garantizar que su ejecución de obra es de manera eficiente conforme a las cláusulas establecidas en este contrato la cual equivale a **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L.- 22,500.00)** DECIMA **TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, a los (do) 2 días de diciembre del año 2022.



Cesar Augusto Núñez
Alcalde Municipal
DNI. - # 0808-1970-00036



Héctor Samuel Colindres García
Contratista
IDNI. - # 0611-1969-00031

CC.- Archivo Municipal
CC.- Contratista
CC.- Expediente de Proyecto